RESOLUCIÓN N° - 0553
26 JUN 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 066 DE 2019 - MODALIDAD CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 2.500 SMMLV, CUYO OBJETO ES "PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE".

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que través de las acciones que está llevando a cabo la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en cumplimiento de las normas de calidad colombiana y el Plan de Desarrollo 2016-2019, aprobado mediante acuerdo 006 del 15 de Junio de 2016, denominado "**Por Ibagué, con todo el Corazón**", y bajo el **PROGRAMA 1; AGUA POTABLE CON CALIDAD, CONTINUIDAD Y COBERTURA PARA TODOS**, se hace de vital importancia y oportuno adelantar la contratación para la : **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 2A DEL ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

2.- Que el acueducto complementario fue concebido por el IBAL, con el fin de suplir las necesidades del sistema de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Ibagué y se hace necesario complementar la captación del rio Combeima con la captación del río cocora para evitar las continuas interrupciones del servicio ocasionadas por frecuentes avalanchas sobre la bocatoma del rio Combeima en épocas de invierno.

3.- Que de otro lado se requiere dar servicio de agua potable a zonas ya desarrolladas y en expansión. Es por esto que desde el año 1995 se iniciaron los estudios para encontrar una fuente complementaria que garantice la cantidad, calidad y continuidad del servicio de la ciudad de Ibagué apoyando el sistema existente. A partir de los estudios se identificó la fuente Río Cocora como sistema alterno estructurándose el Proyecto Acueducto Complementario, el cual está conformado por fases así: **a)** Fase I del K0+000 al K4+700: Inicialmente se celebró el contrato 060 de 2011, liquidado sin terminar la ejecución al 100%; para la terminación de las obras que quedaron inconclusas entre el K0+000 al K4+700, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. SN de 2016 entre el Municipio de Ibagué, La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. E.S.P. Oficial y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, cuyo objeto es la EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO ETAPA 1 (KM 0 - 4+700) PARA LA CIUDAD DE IBAGUÉ – TOLIMA. Con una inversión total de $11.416.009.142 distribuidos en actividades de obra e interventoría. **b)** Fase II del k4+700 al K18+000 a través de la suscripción del contrato de obra N° 202 del 29 de diciembre del 2017 por un valor de $27'442.265.235,00, para la adecuación del desarenador existente, construcción de la línea de aducción Coello - Boquerón desde el K4+700 al sitio denominado como boquerón en longitud aproximada de 7100 metros con tubería tipo CCP de 36 pulgadas y la construcción de la línea de prolongación entre Boquerón y la planta de tratamiento de agua potable PTAP La Pola en una longitud aproximada de 6300 metros con diámetro de 24 pulgadas con material GRP. Y se suscribió el contrato N° 068 del 20 de febrero del 2018 por un valor de $ 1.761'178.580,00 para la

interventoría, siendo denominada hoy en día como segunda Fase de la etapa 2 A, la construcción de la conducción entre el tanque ciudad y el tanque sur, la construcción del tanque sur y la construcción de la línea de interconexión al distrito 3.

4.- Que el presente proceso de contratación se adelantó mediante invitación a contratar cuando la cuantía supere los 2.500 S.M.L.M.V. con invitación No. 003 de 2019, la cual se declaró desierta mediante resolución No. 0365 de 30 de abril de 2019 las propuestas presentadas, no cumplen con las condiciones y requisitos exigidos por la empresa en los pliegos de condiciones y en consecuencia de lo anterior se autoriza iniciar nuevamente el proceso de contratación privada conforme lo descrito en el parágrafo del artículo 16 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 2.500 S.M.L.M.V., a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

5.- Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el manual de contratación del IBAL, acuerdo No. 01 de 22 de abril de 2014, en el parágrafo del artículo 16 contempla que: *"**Parágrafo:** En caso de declararse desierto una invitación para contratar por cuantía superior de 2.500 S.M.L.M.V., la entidad podrá iniciar proceso de contratación dentro de los cinco días siguientes a la declaratoria acudiendo al trámite de la invitación a contratar de cuantía de 1.000 a 2.500 S.M.L.M.V., a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos. En caso que se haya declarado desierto porque los interesados no cumplieron con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, en el nuevo proceso de contratación no serán aceptadas ofertas de proponentes que participaron o allegaron propuesta dentro del proceso anterior"*. De darse el caso se incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

6.- Que una vez resueltos los recursos de ley, en firme la resolución mencionada y estando dentro del término contemplado en el manual de contratación se procede a adelantar proceso de contratación cuyo objeto es: **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE,** bajo el procedimiento contemplado para la cuantía de 1.000 a 2.500 S.M.L.M.V., a partir de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

7.- Que el día 23 de mayo de 2019, se publicó en la página web del ibal www.ibal.gov.co y www.contratos.gov.co los pliegos de condiciones de la invitación No. 066 de 2019 cuyo objeto es **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE**

8.- Que conforme al cronograma del proceso, el 27 de mayo de 2019 a las 8:00 a.m., se programó visita al sitio objeto del contrato de la invitación No. 066 de 2019, a la cual no asistió ningún oferente.

9.- Que de acuerdo al cronograma de la invitación No. 066 de 2019, se programó audiencia de riesgos el 27 de mayo de 2019 a las 3:00 p.m., a la cual asistió una persona interesada en este proceso, como consta en el acta de reunión de la misma fecha.

10.- Que mediante Resolución N° 0434 del 27 de mayo de 2019, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 066 de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: **a.-** El Director de planeación, **b.-** La Directora Administrativa y Financiera y **c.-** La Secretaria General.

11.- Que de acuerdo al cronograma del proceso y dentro del término previsto se recibieron observaciones a los pliegos de condiciones por parte de diversos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, los cuales por competencia fueron remitidos al comité evaluador de este proceso designado mediante resolución N° 0434 del 27 de mayo de 2019.

12.- Que el día 31 de mayo de 2019, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co., las respuestas a las observaciones recibidas al pliego de condiciones de la invitación N° 066 de 2019, de igual manera mediante este documento el comité evaluador se pronunció frente a las inquietudes surgidas durante la audiencia de riesgos previamente realizada.

13.- Que en virtud de la respuesta a las observaciones, se modificaron algunos aspectos del pliego de condiciones de la invitación No. 066 mediante adenda No. 01 de 31 de mayo de 2019 la cual fue publicada en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co en la misma fecha.

14.- Que mediante adenda No. 02 de 06 de junio de 2019 por solicitud del comité evaluador en virtud de las observaciones extemporáneas recibidas se amplió el plazo para el cierre del proceso contractual y por lo tanto se modifica el cronograma, así mismo y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se expide modificación al cronograma de fecha 10 de junio de 2019.

15.- Que dentro del cronograma del proceso de Invitación N° 066 de 2019, se fijó hasta el día 12 de junio de 2019, como para recepción de ofertas y cierre del proceso contractual.

16.- Que el 10 de junio de 2019, se recibieron propuestas en sobre cerrado por parte de los oferentes: 1.- **MONTAJES J.M. S.A.** y 2.- **CONSORCIO ABASTECIMIENTO IBAL 2019**, tal como consta en el acta de acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 066 de 2019.

17.- Que el 12 de junio de 2019 a las 04:29 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 066 de 2019.

18.- Que mediante oficio N° 110-735 del 13 de junio de 2019, se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, las propuestas recibidas dentro del proceso para **PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO: ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO FASE II A ETAPA 2 CONSTRUCCION SISTEMA MATRIZ DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE IBAGUE,** para que procedieran de conformidad a evaluar la misma, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

19.- Que mediante modificación al cronograma de fecha 19 de junio de 2019 se informa que el acta de evaluación se hará el día 20 de junio de 2019 a las 8:00 a.m., y las demás fechas del cronograma no se modificaran.

20.- Que una vez revisada la propuesta presentada, el comité evaluador concluye que de la propuestas recibidas, la presentada por: **1.- MONTAJES J.M. S.A.** representada legalmente por **EDISON FERNANDO CRISTANCHO MORENO**, cumple con el 100% de las exigencias del pliego de condiciones, en tanto la propuesta presentada por **2.- CONSORCIO ABASTECIMIENTO IBAL 2019** representado por **JOSE ISAAC CAJIGAS CASTRO,** no cumple con el 100% de las exigencias de carácter jurídico por lo que debe subsanar algunas exigencias del pliego de condiciones, sin embargo incurre en causal de rechazo teniendo en cuenta que no cumple con el

requisito habilitante de experiencia general y especifica; conforme a lo anterior el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- MONTAJES J.M. S.A.** representada legalmente por **EDISON FERNANDO CRISTANCHO MORENO**.

21.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co., el día 20 de junio de 2019.

22.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación y subsanación de documentos de este proceso de contratación, se recibió subsanación de documentos por parte del oferente **CONSORCIO ABASTECIMIENTO IBAL** representado por **JOSE ISAAC CAJIGAS CASTRO**, los cuales fueron remitidos al comité evaluador designado para este proceso de contratación mediante oficio No. 110-786 de 21 de junio de 2019.

23.- Que revisados los documentos subsanados por el oferente, el comité evaluador manifiesta que el oferente **CONSORCIO ABASTECIMIENTO IBAL** representado por **JOSE ISAAC CAJIGAS CASTRO**, continua inmerso en causal de rechazo y ratifica su recomendación y sugiere al ordenador del gasto adjudicar la invitación 066 de 2019 al oferente **MONTAJES J.M. S.A.** representada legalmente por **EDISON FERNANDO CRISTANCHO MORENO**., por acreditar el 100% de las exigencias del pliego de condiciones.

24.- Que el Ordenador del Gasto, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 066 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir al **MONTAJES J.M. S.A.** con Nit. No. 844.000.670-7, representada legalmente por el señor **EDISON FERNANDO CRISTANCHO MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.132.213 de Cartagena, por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($12.487.629.825,00) M/CTE.**

25.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20190399 del 25 de febrero de 2019, por valor de $12.487.804.544,00

26.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de invitación N° 066 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir al **MONTAJES J.M. S.A.** con Nit. No. 844.000.670-7, representada legalmente por el señor **EDISON FERNANDO CRISTANCHO MORENO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 73.132.213 de Cartagena, por un valor de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($12.487.629.825,00) M/CTE**.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Adjudicatario, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El adjudicatario será notificado vía telefónica o por correo electrónico, por parte de un funcionario de la Secretaria General del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, de la fecha y hora en la que podrá presentarse a suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO CASAS GUERRA
Gerente General (E)

Reviso: Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

Elaboro: Viviana Rangel Zambrano – Profesional Universitario Secretaria General Ibal